

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

6588 *Propuesta de resolución del director general de Energía y Cambio Climático por la que se minora la cantidad de la ayuda en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo*

Hechos

1. El 3 de julio de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021.
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta obtuvieron una subvención para actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible.
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, donde se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente.
4. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático han informado favorablemente el pago de las subvenciones descritas en el anexo, donde se incluye una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021).



5. La Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo dispuesto en el apartado catorce de la Resolución del conseller de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021
3. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 28 de julio de 2022

El director general de Energía y Cambio Climático
José Guillermo Malagrava Rigo



ANEXO
Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

<i>Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención a pagar (€)</i>	<i>Subvención propuesta (€)</i>	<i>Importe a desvincular (€)</i>	<i>Motivo</i>
MOVES III -153/2021	ALEXANDRE RIFÁ VILORBINA	***0964**	4.500	7.000	2.500	El beneficiario no ha tenido la titularidad del vehículo a desguazar durante los doce meses anteriores a la fecha de la factura de compraventa y en la fecha de registro de la solicitud, por lo tanto no se puede optar a la ayuda adicional por desguace puesto que se incumple el apartado 4.2.h) de las bases de la convocatoria.
MOVES III -349/2021	RICARDO BLANCO PASCUAL	***7849**	2.500	5.000	2.500	El beneficiario no ha tenido la titularidad del vehículo a desguazar durante los doce meses anteriores a la fecha de la factura de compraventa y en la fecha de registro de la solicitud, por lo tanto no se puede optar a la ayuda adicional por desguace puesto que se incumple el apartado 4.2.h) de las bases de la convocatoria.
MOVES III -34/2021	VERÓNICA COMPANY PONS	***1097**	4.500	7.000	2.500	El beneficiario no ha tenido la titularidad del vehículo a desguazar durante los doce meses anteriores a la fecha de la factura de compraventa y en la fecha de registro de la solicitud, por lo tanto no se puede optar a la ayuda adicional por desguace puesto que se incumple el apartado 4.2.h) de las bases de la convocatoria.
MOVES III - 457/2021	JOAN CALAFAT HARO	***0494**	4.500	6.307.13	1.537.13	Renuncia a la subvención del punto de recarga.
MOVES III - 200/2021	MARIA SERRA PERICAS	***8848**	1.400	1.800	400	Categoría del vehículo comprobado en la ficha técnica L6 en ninguna parte de L7 solicitado, corresponde una ayuda diferente.
MOVES III - 1092/2021	MERCEDES CIMAS ESTEBAN	***0872**	4.950	7.700	2.750	El beneficiario no ha tenido la titularidad del vehículo a desguazar durante los doce meses anteriores a la fecha de la factura de compraventa y en la fecha de registro de la solicitud, por lo tanto no se puede optar a la ayuda adicional por desguace puesto que se incumple el apartado 4.2.h) de las bases de la convocatoria.
MOVES III - 788/2021	FÉLIX GARCÍA PRIETO	***6216**	5.733.72	8233.72	2.500	El beneficiario no ha tenido la titularidad del vehículo a desguazar durante los doce meses anteriores a la fecha de la factura de compraventa y en la fecha de registro de la solicitud, por lo tanto no se puede optar a la ayuda adicional por desguace puesto que se incumple el apartado 4.2.h) de las bases de la convocatoria.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/102/1116662>

